



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 12 OCT 2016

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2406 / VISTOS: Los antecedentes: Convenio de Colaboración Programa Red Cultura, celebrado con fecha 24 de julio del 2016, entre El Consejo de La Cultura y Las Artes, Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, Convenio de Colaboración Programa Red Cultura, celebrado entre El Consejo de La Cultura y Las Artes, Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 24 de julio del 2016.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


 SECRETARIA MUNICIPAL
 MARIATILINA ESPINOZAGODOY
 SECRETARIO MUNICIPAL


 ALCALDE
 PAMELA SOTO AGUDO
 ALCALDE

PAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Control.
3. Finanzas.
4. Dideco (2), (Cultura).
5. Asesoría Jurídica.

Municipalidad de Concón		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado



CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA RED CULTURA

ENTRE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Valparaíso, a 24 de julio de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante "el **CONSEJO**", R.U.T. 65.523.750-k, representado por su **Directora Regional** doña **NÉLIDA POZO KUDO** ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo 669 9º Piso, Valparaíso y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN** en adelante "**la MUNICIPALIDAD**", R.U.T N° 73.568.600-3, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Santa Laura 567, comuna de Concón se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
- c. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones

orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

- d. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo, el año 2016 enfatizará el propósito de "disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura", mediante el fomento de la asociatividad, la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural pública y privada, y la participación cultural ciudadana. Para el cumplimiento de esto, se implementarán actividades y acciones que se determinen a partir del nivel de desarrollo que las gestiones culturales municipales han alcanzado, los enfoques y/o prioridades territoriales y procesos formativos y asociativos, que van en fomento de estas interacciones, a fin de consolidar procesos ya iniciados durante el 2015, para otorgar continuidad y profundizar acciones de trabajo conjunto entre los ámbitos adscritos al programa, como la relación establecida en cada uno de los territorios regionales.
- e. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°16, de la Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.
- f. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural y la estrategia de vínculo que establece cada Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su territorio, dentro de las orientaciones del programa.
- g. Que, la comuna de Concón desarrolló su Plan Municipal de Cultura en el año 2014, el que fue aprobado por el Concejo Municipal mediante Decreto N° 195 del 29 de enero del 2015, el que se proyectó en su aplicación a 6 años, como instrumento de gestión construido colectivamente con la participación activa de la ciudadanía, en el que se definieron objetivos de desarrollo cultural de corto, mediano y largo plazo.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

Implementar la iniciativa denominada "Concón, destino turístico patrimonial", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de Con Cón, la que se inserta en la línea estratégica del Plan Municipal de Cultura (PMC), a través de su eje estratégico N° 3 Patrimonio, Cultura e Identidad, durante los meses de julio a octubre de 2016.

El objetivo de la iniciativa es implementar programas estratégicos del Plan Municipal de Cultura de Concón, mediante el Eje estratégico N° 3, Patrimonio, Cultura e Identidad, y su objetivo estratégico N° 3, mediante el que se espera salvaguardar y poner en valor el



patrimonio cultural de la comuna de Concón, posicionando a la comuna como destino turístico patrimonial.

Dentro de los objetivos específicos se encuentran los siguientes:

1. Posicionar a la comuna como destino turístico patrimonial a través de la elaboración de productos turísticos que potencien el conocimiento que el visitante tenga de los atractivos del patrimonio cultural material, inmaterial y natural de la comuna.
2. Incrementar la recepción de turistas y visitantes provenientes de otras comunas, regiones y países, atraídos por la riqueza patrimonial que presenta la localidad de Concón.
3. Fortalecer el conocimiento que tiene la comunidad Conconina acerca del patrimonio cultural, material, inmaterial y natural.

SEGUNDO

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- a. Desarrollar instancias de coordinación entre el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación de la iniciativa indicada en la cláusula PRIMERA, en la comuna de Concón, dentro del marco del Programa Red Cultura en la comuna de Concón.
- b. Supervisar en terreno algunas de las actividades más relevantes de la iniciativa denominada "Concón, destino turístico patrimonial".
- c. El consejo para el buen cumplimiento de esta actividad realizará una inversión de hasta \$ 2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos) sujeto a disponibilidad presupuestaria.

2. Compromisos de la Municipalidad

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado del museo, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen.
- d. Contribuir en la difusión de prensa, medios electrónicos propios y registro de esta actividad en Concón.
- e. Creación de una línea de productos turísticos patrimoniales de Concón, para posicionar a la comuna como destino patrimonio, tales como bolsas corporativas, lápices, reproducciones a escala de íconos históricos y arqueológicos, grabación de audioguías, etc. Detallado en Anexo_4, ficha de proyecto.
- f. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura y de la iniciativa "Concón, destino turístico patrimonial", mediante instancias de participación ciudadana.



- g. La Municipalidad se compromete a realizar una inversión de \$1.071.428.- (un millón setenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos). En aportes valorizados, según lo detallado en Anexo_4.

TERCERO

Para la correcta ejecución del Programa **RED CULTURA** el Consejo y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa Red Cultura, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por el Municipio, resguardando tamaños y ubicación.
- b. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Red Cultura deberá ser visada por el Encargado de Comunicaciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO

El presente convenio comenzará a regir desde su resolución administrativa aprobatoria, y se entenderá vigente hasta el día 30 de octubre de 2016.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo o la Municipalidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

QUINTO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

Todos los cambios y modificaciones a este convenio deberán hacerse por escrito y deberán ser firmados por los representantes autorizados de las Partes.

SEXTO

La Municipalidad, deberá entregar en el día 30 de noviembre de 2016, un informe detallado que contenga las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, de conformidad con el cronograma contenido en el anexo 4 componente 02, Red Cultura, 2016, junto con registro fotográfico.



Una vez aprobado el informe final por parte del Consejo, se procederá a dictar la correspondiente Resolución de cierre del mismo.

SÉPTIMO

La personería de doña NÉLIDA POZO KUDO, en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta en la Resolución N° 209 del 7 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes, la personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ, en su calidad de Alcalde de la I. **Municipalidad de CONCÓN**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Año 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** y uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN



NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO